

en su calidad de elector de este Distrito, solicitando la inclusion en el censo electoral del Sacristan Presbítero de la Parroquia de Añasco Don Manuel Aleu, los Maestros auxiliares Don José Cebollero Gonzalez y Don José Norberto Llamas, que desempeñan Escuelas rurales en la localidad de Añasco, fundándose en que dichos individuos reúnen la cualidad para ser incluidos en el referido censo: lo que se hace notorio para que dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente en la GACETA OFICIAL, comparezca á oponerse los interesados cuya inclusion se pretende, ó cualquier elector de conformidad á los artículos veinte y siete y veinte y ocho de la Ley sobre la materia.

Dado en Mayagüez á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — José de Jesús Font. — El Escribano, Carmelo Martínez y Rivas. [4359]

Por el presente hago saber: que por auto de esta fecha librado en los de quiebra, los Sres. F. Gonces & Co., se ha dispuesto suspender la Junta que debia tener lugar el veinte y siete del corriente ante el Sr. Comisario con objeto de elegir un Sindico.

Y se hace público para que llegue á conocimiento de los acreedores que hayan sido citados con tal objeto.

Dado en Mayagüez á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — José de Jesús Font. — El Escribano, José S. Vazquez.

Por el presente hago saber: que en la demanda electoral promovida por Don José Esmoris solicitando la exclusion de las listas electorales para Diputados á Cortes en este Distrito de Don Rafael Gauthier, Don Francisco Wolmar Bayron, Don Alejandro Bayron, Don Clovis Carron, Don Emilio Castro, Don Eustaquio Calderon, Don Adolfo Hernandez, Don José A. Agostini, Don Federico Gomez, Don Agustin Monsanto, Don José Rodriguez, Don José Eleuterio Balsac, Don Dionisio Lopez, Don Martín Osorio y Don Fermin Bran, se ha señalado el término de veinte dias, para que los interesados ó electores del Distrito que quieran oponerse á la demanda lo verifiquen en este Juzgado en el expresado término que empezará á contarse desde la publicacion del presente en la GACETA OFICIAL.

Dado en Mayagüez á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — José de Jesús Font. — El Escribano, José S. Vazquez. [4358]

Hago saber: que este en Juzgado se ha presentado demanda por Don José Esmoris solicitando la inclusion en el censo electoral para Diputado á Cortes en este Distrito en la primera Seccion (Mayagüez) de los Sres. Don Isidro Vidal, Don Luis Lasisse, Don Valentin Torrens, Don Cayetano Pulido, Don Baudilio Surra, Don Tomás Bramas, Don Manuel Esmoris, Don Remigio Nieva y Quiñones, Don Francisco Palau y Badía, Don Francisco de A. Ceballos, Don Santos Pland, Don Guillermo Frontera y Bauzá, Don Narciso Mendez Hernandez, Don Angel Sanz y Ambros, Don Saturnino Santamaría, Don Joaquin Luis Brunet, Don Ricardo Moreno, Don Domingo Arecco y Torres, Don Benito Gaudier y Texidor, Don Miguel Ripoll, Don Matías Gomez Fernandez, Don Ricardo Garcia Velazco, Don Cándido Lopez Sobrino, Don José Luis Rodriguez y Don Julian Martel; y en la Seccion tercera (Las Marias) Don Francisco Guerra, Don Pedro Acevedo, Don Federico Costa, Don Ramon Frontera, Don Domingo Rivera, Don José Mendez, Don Gregorio Cañas, Don José Muixó y Espinet y Don Inocencio Colon, de esta vecindad. Y en su consecuencia se hace público por medio del presente á fin de que los interesados ó cualquiera otro elector que quiera oponerse á ello comparezca en este Juzgado en el término de veinte dias que empezarán á contarse desde su publicacion en la GACETA OFICIAL.

Dado en Mayagüez á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — José de Jesús Font. — El Escribano, José S. Vazquez. [4357]

Hago saber: que por auto fecha de hoy ha sido admitida en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda demanda instada por Don Nicolás Lopez de Victoria en su calidad de elector de este Distrito, solicitando la exclusion del censo electoral de Don Quintin Rosas, Don José Antonio Maristani, Don José Alonso Delgado, Don José María Guerra y Don Juan Arauz, fundándose en que dichos individuos no reúnen las cualidades para continuar incluidos en el referido censo. Lo que se hace notorio para que dentro del término de veinte dias á contar desde el de la publicacion en la GACETA OFICIAL comparezcan á oponerse los interesados ó cualquiera otro elector, de conformidad á lo preceptuado en la Ley sobre la materia.

Dado en Mayagüez á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. — José de Jesús Font. — El Escribano, Carmelo Martínez y Rivas. [4356]

**LCDO. DON ALVARO FAES Y CASTAÑO, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de San German y su partido judicial.**

Por el presente mi primer edicto y término de nueve dias se cita al procesado Ramon Marrero, para que se presente en este Juzgado á notificarse de la Superior ejecutoria dictada en la causa criminal seguida contra el mismo por hurto.

Dado en San German á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Alvaro Faes. — El Escribano, Justo García Cos. [4321]

Por el presente mi segundo edicto y término de

nueve dias contados desde la fecha cito, llamo y emplazo al procesado Domingo Gasparini, para su presentacion á este Juzgado á fin de que tenga efecto lo dispuesto en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido en otro caso de lo que haya lugar.

San German, Octubre once de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Alvaro Faes. — El Escribano, José R. Nazario de Figueroa. [4302]

**LCDO. DON MANUEL BECERRA Y GARITE, Juez Municipal accidental y de 1ª Instancia de la Ciudad de Ponce.**

Por providencia del Sr. Juez de 1ª Instancia de este partido dictada en este dia en las diligencias de cumplimiento de la sentencia Superior recaida en el rollo de la causa criminal que se siguió contra José Antonio Acosta y Don Rodolfo Ponce de Leon por el delito de hurto, se sacan á pública subasta por término de veinte dias los bienes embargados al último, consistentes en una estancia compuesta de veinte y cinco cuerdas de terreno mas ó menos en colindancia por el Suriente con la sucesion de Don Martin Ameli; por el Poniente y Norte con la sucesion de Doña Dominga Pagán y Don Francisco Perez y por el Sud con la sucesion de Don Cayetano Tirado, cuya estancia que ha sido valorada en trescientos cincuenta pesos, radica en el barrio de Honcuco - alto, jurisdiccion de San German, habiéndose señalado para el acto del remate el dia veinte y siete del corriente á las dos de su tarde que tendrá lugar simultáneamente en los estrados de este Juzgado y en el de San German; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total de la tasacion al contado.

Ponce, Octubre siete de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Manuel Becerra. — El Escribano, Juan J. Mayoral. [4287] 3-2

Por el presente mi único edicto y término de cinco dias, cito y llamo á los padres hermanos ó parientes mas inmediatos del finado Pedro Romero, con el fin de ofrecerles el procedimiento que se instruye en averiguacion de la muerte del citado Romero.

Ponce y Octubre dos de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Manuel Becerra. — P. S. — El Escribano, Tomás Monsanto. [4284] 3-2

Por este mi tercer y último edicto cito, llamo y emplazo á Juan Paredes, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado á estar á derecho en la causa criminal que se le sigue por estafa; bien entendido que si así lo hace se le administrará justicia, y caso contrario le parará el perjuicio consiguiente, pues declarándose rebelde y contumaz se entenderán con los estrados del Juzgado todos los actos y diligencias que con él tengan relacion.

Ponce, Octubre ocho de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Manuel Becerra. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. [4316]

**DON FRANCISCO DE PAULA ALAU, Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad y su partido.**

Por el presente mi único edicto y término de cinco dias cito y llamo al italiano Nicolás Mortacholy, á fin de que comparezca en este Juzgado á rendir declaracion en la causa criminal seguida contra Jesús Ocaña conocido por Jesús Perez por hurto de dinero á Don José Sabatella.

Ponce y Octubre diez de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Francisco de P. Alau. — El Escribano, Juan J. Mayoral. [4316]

Por este mi único edicto y término de cinco dias cito y llamo á los herederos del finado Don Francisco Bosch, para que comparezcan en este Juzgado con el fin de ofrecerles el procedimiento que se sigue contra Don José Diana por estafa.

Ponce y Octubre once de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Francisco de P. Alau. — El Escribano, Juan J. Mayoral. [4317]

Por el presente mi tercer edicto y término de nueve dias cito, llamo y emplazo al procesado Don José María Lopez, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto; parándole el perjuicio á que haya lugar en otro caso.

Dado en Ponce á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Francisco de P. Alau. — El Escribano, Tomás Monsanto. [4318]

**DON MIGUEL MONREAL Y ALVAREZ, Juez de 1ª Instancia de Guayama y su partido.**

Por el presente hago saber: que por auto fecha de ayer ha sido admitida en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, demanda instada por Don Tomás Balbás en su carácter de elector de este Distrito, solicitando la inclusion en el censo electoral para Diputados á Cortes, en concepto de contribuyentes, á los Sres. Don Tomás Cano, Don Rafael Vazquez, Don José, Don Enrique María y Don Joaquin Sabater y Rivera, Don Cayetano Fuster, Don Francisco Gamarra, Don Gerardo Garriga y Don Vicente Fernandez Monjardin; y como capacidades los Sres. Don Antonio Grau y Odonell, Don Fidel Agüeros, Don Bonifacio Villazon, Don José Baixet, Don Alejandro Fernandez de Laza y Don Rafael Saenz y Cabezon, fundándose en que dichas personas reúnen las cualidades y condiciones generales

que la Ley exige para ser incluidos en el referido censo; á cuyo efecto me hallo instruyendo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de la Ley expido el presente para que dentro del término de veinte dias, contados desde su publicacion en la GACETA OFICIAL, puedan presentarse en oposicion á dicha demauna el elector ó electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Guayama á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Miguel Monreal Alvarez. — El Escribano, Nicolás S. Arana. [4355]

Por el presente hago saber: que por auto fecha de ayer ha sido admitida en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, demanda instada por Don Tomás Balbás en su calidad de elector de este Distrito, solicitando la exclusion del censo electoral para Diputados á Cortes, en concepto de contribuyentes, de los Sres. Don Juan Cornelio Bernier, Don Sebastian Mandés 2º, Don Enrique Vazquez y Don Dionisio Gely, y como capacidades, los Sres. Don Pablo Durán y Aponete, Don Francisco Gallart y Don Francisco Luján, fundándose en que dichos individuos no reúnen las cualidades y condiciones que la Ley exige para continuar incluidos en el referido censo.

Y en cumplimiento de la Ley expido el presente para que dentro del término de veinte dias contados desde su publicacion en la GACETA OFICIAL puedan presentarse en oposicion á dicha demanda el elector ó electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Guayama á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Miguel Monreal Alvarez. — El Escribano, Nicolás S. Arana. [4354]

Por este mi, solo y único edicto cito, llamo y emplazo al individuo Adolfo Ledee, á fin de que dentro del término de nueve dias despues de publicado el presente en la GACETA OFICIAL concurre ante este Juzgado á rendir declaracion en la causa criminal que se sigue en averiguacion del autor de las lesiones al mismo inferidas; apercibido de pararle el perjuicio consiguiente si no lo verificare.

Dado en Guayama á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Miguel Monreal Alvarez. — El Escribano, Pedro Francisco Curet. [4350]

**DON MANUEL VIAS Y OCHOTECO, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Humacao y su partido.**

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo al prófugo José Cristino Laboy, vecino de Yabucoa, previniéndole que dentro de los nueve dias siguientes al de su publicacion en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Juzgado en la Cárcel pública de esta cabecera á estar á derecho en la causa criminal que se le sigue por hurto de aves; apercibido de su perjuicio si no lo efectuare.

Dado en Humacao á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Manuel Vias. — El Escribano, Francisco Ramos. [4349]

**EL ESCRIBANO que suscribe.**

Certifico y doy fé: que en el rollo de la causa criminal que se siguió contra Francisco Valle, por estafa, se ha dictado sentencia Superior que en parte dice así:

“Y en su virtud debemos condenar y condenamos á Francisco Valle á tres meses y un dia de arresto mayor, suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, á indemnizar á Don Agustin Pasalacua en sesenta pesetas ó en su defecto á sufrir un dia más de arresto por cada doce y media pesetas que deje de satisfacer, sin perjuicio de que reintegre si mejora de fortuna, al pago de las costas, todo con calidad de oírle si se presentare ó fuere habido y aprobamos el auto dictado en el incidente sobre embargo de bienes. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: — Pedro Muñoz de Sepúlveda. — Evaristo del Valle. — José Pulido. — Emilio Varela Peon.”

Y para que llegue á conocimiento del procesado Francisco Valle, libro el presente en

Ponce á siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Juan J. Mayoral. [4289]

**EL ESCRIBANO de actuaciones que suscribe**

Certifica: que en el rollo de la causa criminal seguida contra Don Cesareo Guillermo y otros por delito de los que comprometen la paz del Estado, y en la cual eran procesados los individuos Antonio Martinez y Martinez y Gonzalo Torres y Salazar, estos han sido absueltos por la Real Audiencia.

Y para que llegue á conocimiento de los referidos Torres y Martinez, libro la presente en

Ponce á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. [4322]

**Yo el Infrascrito Escribano.**

Certifico: que en el rollo de la causa que se siguió contra Antonio Garcia por hurto de un pantalon á Don Juan Quero, se ha dictado por la Sala de Justicia el fallo Superior, cuya parte conducente es como sigue:

“Fallamos: que confirmando la sentencia consultada, debemos declarar y declaramos: primero, que los hechos probados constituyen un delito de hurto en cantidad que no excede de veinte y cinco pesetas; segundo, que es autor del referido delito el procesado Antonio Garcia en quien concurre una circunstancia agra-